

RESOLUCIÓN No.203-5/2012.- Sesión No.3415 del 24 de mayo de 2012.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

CONSIDERANDO: Que en sesión del 8 de mayo de 2012, la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) decidió modificar la fecha de liquidación de las subastas estructurales, de conformidad con la potestad a ella otorgada en el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales y con el propósito de propiciar una mejor gestión de los flujos de caja de los participantes en el mercado de valores.

CONSIDERANDO: Que la implementación de esta medida requiere de modificaciones a la normativa para la utilización del Módulo Electrónico de Captura de Ofertas (MECO), contenida en la Resolución No.248-6/2007 del 21 de junio de 2007.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República y 6, 16 literal m), 23, 43 y 54 de la Ley del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

I. Reformar el Artículo 1, inciso C de la normativa para la utilización del Módulo Electrónico de Captura de Ofertas (MECO) en los mecanismos de Subastas de Valores Gubernamentales, aprobada mediante Resolución No.248-6/2007, por lo que dicho inciso se leerá así:

“C. TIPOS DE OFERTAS DE COMPRA Y MEDIOS DE PAGO

El módulo permite la presentación de ofertas competitivas y ofertas no competitivas. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales, las ofertas de compra que se presenten deberán contener toda la información general del inversionista y el medio de pago que se utilizará para liquidar la operación. El medio de pago podrá ser mediante débito a la cuenta corriente abierta en el Banco Central de Honduras o utilizando cheques certificados y comprobantes de valores gubernamentales vencidos. En el caso de los cheques y comprobantes los inversionistas deberán presentar estos medios de pago en la ventanilla del Departamento de Operaciones Monetarias, en la fecha y antes de la hora límite fijada para la liquidación del evento de subasta”.

II. Como consecuencia de lo anterior, en lo sucesivo el texto íntegro de la normativa para la utilización del Módulo Electrónico de Captura de Ofertas (MECO), contenida en la Resolución No.248-6/2007, incluida la reforma, se leerá así:

ARTÍCULO 1. Autorizar la recepción de ofertas de compra de valores gubernamentales representados por anotación en cuenta emitidos por el Banco Central de Honduras mediante el

mecanismo de subasta, utilizando el Módulo Electrónico de Captura de Ofertas (MECO) en la forma, términos y condiciones siguientes:

A. ALCANCE

A través de este módulo podrá realizarse el envío de ofertas de compra de valores desde una estación remota, utilizando la Red de Interconexión Financiera administrada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a cualesquiera de las subastas de liquidez dirigidas al sistema financiero y de las subastas estructurales para el público en general.

B. USUARIOS DEL MÓDULO

Pueden tener acceso al módulo todos los inversionistas directos y agentes intermediarios autorizados a los que se refiere el Artículo 13 del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales, que dispongan de una estación remota con acceso a la Red de Interconexión Financiera.

Para obtener acceso al módulo, todos los inversionistas directos y agentes intermediarios autorizados deberán solicitar la inscripción del personal a quienes designarán como responsables de efectuar el ingreso de las ofertas de compra de valores, mediante nota dirigida al Jefe del Departamento de Operaciones Monetarias de esta Institución.

El Banco Central de Honduras no será responsable por el uso indebido de claves o contraseñas de los usuarios del módulo, por lo que cada institución deberá implementar los mecanismos de control que considere pertinentes y oportunamente informar por escrito sobre los cambios de usuarios que se presenten.

C. TIPOS DE OFERTAS DE COMPRA Y MEDIOS DE PAGO

El módulo permite la presentación de ofertas competitivas y ofertas no competitivas. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales, las ofertas de compra que se presenten deberán contener toda la información general del inversionista y el medio de pago que se utilizará para liquidar la operación. El medio de pago podrá ser mediante débito a la cuenta corriente abierta en el Banco Central de Honduras o utilizando cheques certificados y comprobantes de valores gubernamentales vencidos. En el caso de los cheques y comprobantes los inversionistas deberán presentar estos medios de pago en la ventanilla del Departamento de Operaciones Monetarias, en la fecha y antes de la hora límite fijada para la liquidación del evento de subasta.

D. HORARIO DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS DE COMPRA

Para participar en los eventos de subasta, las ofertas de compra de valores presentadas mediante el MECO deberán ser remitidas a más tardar a la hora fijada en el aviso de convocatoria para la realización de la subasta.

Para la verificación de la hora de recepción de ofertas enviadas en formato electrónico se tomará como referencia la señalada en el reloj del módulo.

E. MANUAL DE USUARIO

El Banco Central de Honduras pondrá a disposición de los usuarios autorizados el manual de usuario de este módulo.

F. DISPOSICIÓN GENERAL

El Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales prevalecerá para lo no previsto en los términos y condiciones fijados para el uso del MECO".

III. Comunicar esta Resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), a las instituciones del sistema financiero, a la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., a las instituciones públicas de previsión social, al Fondo de Seguro de Depósitos (Fosede) y a las entidades autorizadas por la CNBS para la intermediación de valores, para los fines pertinentes.

IV. La presente Resolución entra en vigencia a partir de esta fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

HUGO DANIEL HERRERA C.
Secretario

RESOLUCIÓN No.204-5/2012.- Sesión No.3415 del 24 de mayo de 2012.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que en sesión del 8 de mayo de 2012, la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) decidió modificar la fecha de liquidación de las subastas estructurales, de conformidad con la potestad a ella otorgada en el Reglamento para la Negociación de Valores Gubernamentales y con el propósito de propiciar una mejor gestión de los flujos de caja de los participantes en el mercado de valores.

CONSIDERANDO: Que la implementación de esta medida requiere de modificaciones a la Normativa Complementaria del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales contenida en la Resolución No.383-10/2011 de fecha 6 de octubre de 2011.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, 23 y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras, 4 del Reglamento de la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto y 3, 8 y 34 del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales,

RESUELVE:

1. Reformar el numeral 2, párrafo 1, y numeral 2, inciso f, de la Normativa Complementaria del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales, aprobada mediante Resolución No.383-10/2011 y adicionar el numeral 8, por lo que se leerá, así:

"2. Crear el Comité de Subasta de Valores Gubernamentales o indistintamente Comité de Subasta, que estará integrado por el Jefe del Departamento de Operaciones Monetarias, quien lo presidirá, el Jefe de División de Operaciones de Mercado Abierto del Departamento de Operaciones Monetarias, quien actuará como Secretario, y un representante de la entidad emisora. En ausencia de alguno de los miembros del Comité de Subasta, el titular ausente deberá designar temporalmente su representante, previa consulta con la Gerencia.

Las decisiones del Comité de Subasta de Valores Gubernamentales serán tomadas por mayoría y sus atribuciones y funciones serán las siguientes:

f. Comprobar que cuando el pago de los valores en las operaciones de venta se realice mediante cheque certificado, de caja o de gerencia, emitido a favor del Banco Central de Honduras, el cheque cubra el monto total o complementario de la oferta en la forma especificada en el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales, o bien que conste la autorización irrevocable del postor o de un tercero para debitar su cuenta corriente en el Banco Central de Honduras, cuya disponibilidad de fondos para cubrir el monto total a pagar será verificado por el Departamento de Operaciones Monetarias, previo a la liquidación de la oferta respectiva.

8. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales, de presentarse incumplimientos en la liquidación de las transacciones, ya fuere en tiempo o en forma, la COMA determinará suspender a la entidad que lo hiciere, de participar en nuevas subastas por el término de un (1) mes si la falta ocurre por primera vez, o por tres (3) meses si ocurre por segunda vez dentro de un período de seis (6) meses. Si hubiere un tercer incumplimiento dentro del período de doce (12) meses, se suspenderá a la entidad infractora por el término de un (1) año".

II. Como consecuencia de lo anterior, en lo sucesivo el texto íntegro de la Normativa Complementaria del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales, contenida en la